



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

4 5 8 -MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

3 0 SEP 2013

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 025-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3266-2013-SG-MSS y el Informe N° 50-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 855-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 044 y 045-2013-JCHG-MSS de la Sección Matrimonios de la Secretaría General, el Informe N° 068-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 710-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)"*;

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"*;

Que, mediante Informe N° 044-2013-JCHG-MSS del 29.08.2013, de la Sección de Matrimonios de la Secretaría General, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2012, se ha comprendido la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2013, en el distrito, el cual responde a los pedidos reiterados de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que proponen la realización del matrimonio comunitario, el cual resulta ser una alternativa más viable para este efecto. Asimismo, a través del Informe N° 045-2013-JCHG-MSS de fecha 11.09.2013, se indican los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, con Informe N° 50-2013-SG-MSS del 13.09.2013, la Secretaría General teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 233° del Código Civil y el pedido de los vecinos, señala que corresponde a la Municipalidad promover el matrimonio comunitario, para lo cual, resulta pertinente ofrecer acciones administrativas que permitan regularizar las uniones de hecho, a fin de proteger a la familia. Agrega además que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, modificado por Ordenanza N° 363-MSS, el costo por matrimonio civil asciende a la suma de S/. 275.00 Nuevos Soles, más el costo por examen médico, cuyo monto es de S/. 70.00 Nuevos Soles, resulta el costo total la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles, monto que no puede ser cubierto por los vecinos, debido a razones económicas, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente exonerar del pago de la carpeta matrimonial, consignando como único costo, la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por derecho de trámite, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 458 -MSS

Que, la Secretaría General, adjuntando el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluye por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo cuarto aniversario de la creación política del Distrito, señalando que corresponde al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, así como disponer la exoneración del pago de las tasas correspondientes, estableciéndose un pago único por derecho de trámite de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 068-2013-GPPDI-MSS del 06.09.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 163,704.00;

Que, mediante Informe N° 710-2013-GAJ-MSS del 18.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, a realizarse en el mes de diciembre del 2013, elevándose al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 855-2013-GM-MSS de fecha 23.09.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 025-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 710-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013, a realizarse el día 14 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del Octogésimo Cuarto Aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y emitida en el año 2012 ó 2013 de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de 02 testigos de soltería.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la sección de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Policlínico Municipal y/o en la Sección de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago Único S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, miembros de las fuerzas armadas, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2009.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de noviembre del 2013, en la oficina de matrimonios, ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Cdra. 21 Av. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Comunitario, como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° **458** -MSS

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de enero del 2008.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

